



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTA COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, COMO INSPECTORES ACCIDENTALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN¹

Apellidos		Nombre	
DNI			
Domicilio		Cód. Postal	
Localidad		Provincia	
Centro de destino actual			

Provincias de preferencia (en orden de prelación)	1ª	
	2ª	
	3ª	

DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En....., a de de 202...

FIRMA DEL / DE LA SOLICITANTE

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

¹ El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Personal, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidad es del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es la provisión de personal docente no universitario. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>. Podrá consultar la información adicional sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=480



HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

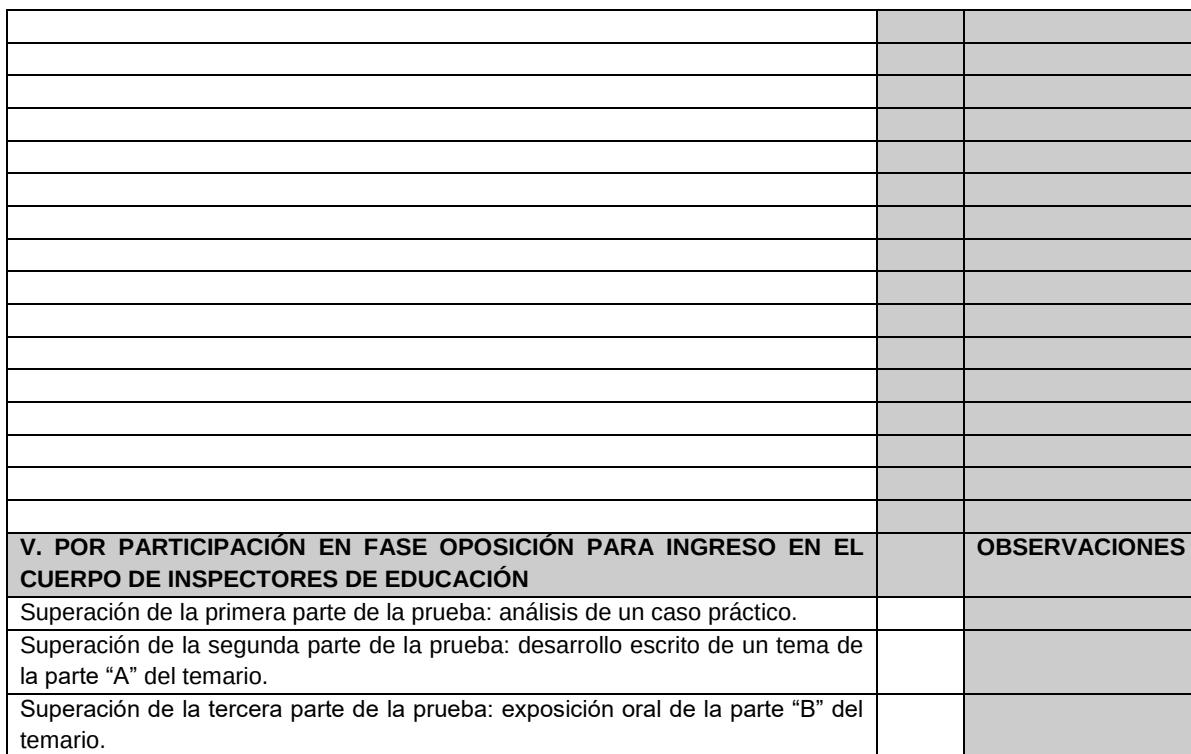
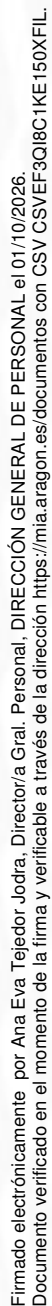
Apellidos	
Nombre	
DNI	

(Espacio en gris reservado para la Administración).

I. TRAYECTORIA PROFESIONAL	POSESIÓN			CESES			SERVICIOS			Apdo	OBSERVACIONES
1.1. Trabajo desarrollado	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		
1.2. Pertenencia al Cuerpo Catedráticos	SI		NO								



Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL el 01/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://mia.aracon.es/documentos> con CSV CSVEF3Q8IC1KE150XFLL.





ANEXO III. BAREMO

MÉRITOS	Puntos	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. TRAYECTORIA PROFESIONAL: MÁXIMO 3 PUNTOS		
1.1 Trabajo desarrollado.		
1.1.1. Por cada año de experiencia docente, que supere los ocho exigidos como requisito, como funcionario/a de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente. - La fracción de año se computará a razón de 0,0417 puntos por cada mes completo.	0,500	El tiempo de experiencia docente desarrollada como funcionario/a se justificará con Hoja de Servicio o Certificación extendida por la Administración educativa correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados, así como el Cuerpo donde lo hayan realizado.
1.1.2. Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector/a accidental). - La fracción de año se computará a razón de 0,0417 puntos por cada mes completo.	0,500	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración educativa correspondiente u órgano competente.
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos.	2,000	Fotocopia del Título administrativo o Certificación expedida por la Administración educativa correspondiente u órgano competente en que conste la pertenencia a los cuerpos de catedráticos.
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR/A ACCIDENTAL: MÁXIMO 3 PUNTOS		
2.1. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a accidental. - La fracción de año se computará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,750	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración educativa correspondiente, así como la resolución por la que se superó la convocatoria de méritos correspondiente.



III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA: MÁXIMO 3 PUNTOS		
3.1. Por cada año como Director/a de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o centros de innovación y formación educativa, o centros de profesorado con evaluación positiva, cuando haya sido realizada. - La fracción de año se computará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,750	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración educativa correspondiente y, en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma.
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos y de coordinación didáctica.		
3.2.1. Por cada año como Jefe/a de Estudios, Secretario/a o Análogos. - La fracción de año se computará a razón de 0,0417 puntos por cada mes completo.	0,500	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por Administración educativa correspondiente u órgano competente.
3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe/a de Departamento, Coordinador/a de Ciclo en la Educación Primaria o Asesor/a de Formación Permanente, o figuras análogas, así como Director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas. - La fracción de año se computará a razón de 0,0083 puntos por cada mes completo.	0,100	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración educativa correspondiente u órgano competente o en el caso de los cargos de coordinación docente certificación de la Dirección del centro en la que conste la fecha de inicio y finalización del ejercicio del cargo.
IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 2 PUNTOS		
4.1. Preparación científica y didáctica.	Máximo de puntos: 1,000	
4.1.1. Titulaciones: por cada titulación universitaria superior distinta de la exigida para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación.	0,300	Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.



4.1.2. Doctorado: Por haber obtenido el título de Doctor/a.	0,400	Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.3 Por haber obtenido el título oficial de Master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente.	0,300	
4.1.4 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado–diploma acreditativo de estudios avanzados (este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor/a).	0,200	
4.1.5. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: a) Evaluación y supervisión. b) Desarrollo curricular. c) Organización escolar. d) Atención a la diversidad. e) Educación en valores. f) Orientación educativa. g) Legislación aplicada a la educación. h) Innovación educativa. i) Convivencia escolar.	Máximo de puntos: 0,500	Los originales o fotocopias correspondientes. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, o en su caso el ISSN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan de los mismos, no serán valoradas.



4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora.	Máximo de puntos: 0,500	
4.2.1 Participación en actividades de formación relacionadas con el ejercicio de la función inspectora o directiva. Se puntuará 0,100 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditada. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 4.2.2. Actividades de formación relacionadas con el ejercicio de la función inspectora o directiva en las que se ha participado como ponente. Se puntuará 0,150 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditada como ponencia. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10.		Fotocopia de la certificación de haber participado como asistente o ponente en actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora.



4.3. Conocimiento de idiomas modernos.	Máximo de puntos: 0,500	
Por cada titulación o certificación de idioma extranjero, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: - Nivel C2..... - Nivel C1..... - Nivel B2..... - Nivel B1..... Cuando se presente varios títulos del mismo idioma solo se considerará el de nivel superior.	 0,500 0,400 0,300 0,200	Fotocopia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
V. POR HABER PARTICIPADO EN LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN: MÁXIMO 3 PUNTOS		
5.1. Por la superación de la primera parte de la prueba: análisis de un caso práctico.	2,000	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente.
5.2. Por la superación de la segunda parte de la prueba: desarrollo escrito de un tema de la parte "A" del temario.	1,500	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente.
5.3. Por la superación de la tercera parte de la prueba: exposición oral de la parte "B" del temario.	1,500	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente.
VI. PROYECTO (DE ELABORACIÓN PROPIA), PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL MISMO ANTE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN: MÁXIMO 10 PUNTOS (MÍNIMO PARA SER SELECCIONADO/A 5 PUNTOS)		
Presentación y defensa del Proyecto.	10,000	



Disposiciones complementarias

En ningún caso se valorará como mérito el mismo tiempo de experiencia o servicio en diferentes apartados.

Apartado I

1. En el apartado 1.1. se valorarán como máximo cinco años posteriores a los ocho de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria.

Apartado II

2. En el apartado 2.1. no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate. En dicho apartado solo serán tenidos en cuenta los años prestados como Inspector/a accidental en cualquier Comunidad Autónoma siempre que el puesto obtenido sea como resultado de participar en un concurso de méritos convocado para su provisión.

Apartado III

3. En el apartado III no serán susceptibles de valoración aquellos cargos directivos que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.

4. En el apartado 3.1. se considerará cargo análogo al de Director/a de Centros de Profesorado el de Director/a de CIFE, de Director/a de Centro de profesores y recursos o el de Director/a de centro de profesores, o similar.

5. En el apartado 3.2.1. se considerarán como cargos directivos análogos: Jefe/a de Estudios Adjunto/a, Subdirector/a, Vicedirector/a, Administrador/a de centros de FP, Vicesecretario/a, Jefe/a de Estudios y Secretario/a de Sección Delegada, Director/a de Sección Filial, Director/a de centro oficial de Patronato de Enseñanza Media, Profesor/a-Delegado/a de Secciones de FP, Jefe/a de Residencia, Director/a de EOEIP, EOEP, EAT o Equipo Específico, Director/a de Escuela Hogar y Director/a de CRIE.

6. En el apartado 3.2.2. se considerarán figuras análogas: Coordinador/a de Educación Infantil, Jefe/a de seminario, Jefe/a de división, Asesor/a de formación de Centro de Profesorado, de CIFE o de Centro de profesores y recursos o de Centros de profesores, o similar, Asesor/a de Centro de recursos y servicios de apoyo y Asesor/a Técnico de la UPE.

7. Cuando durante un mismo curso se hayan ejercido simultáneamente varios cargos o puestos, no podrán acumularse las puntuaciones, de modo que solo será valorado uno de ellos (el de mayor puntuación, si la tuvieran diferente).



Apartado IV

8. En el apartado 4.1.5. relativo a publicaciones que tengan relación con el sistema educativo, presentadas tanto en formato papel como digital, la baremación se realizará solo si éstas versan sobre los contenidos señalados y se aplicarán los siguientes criterios:

- Por cada libro: 0,150 puntos divididos por el número de autores/as.
- Por cada capítulo de libros: 0,050 puntos, divididos por el número de autores/as.
- Por cada artículo publicado en revistas científicas o profesionales: 0,025 puntos, divididos por el número de autores/as.

9. En el apartado 4.2.1., se considerará únicamente la asistencia a actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora. Estas actividades de formación serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada hora de formación en curso, jornada, congreso o seminario: 0,001 puntos.
- Los certificados de participación en los que no consten las horas o créditos de la actividad no se valorarán. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes o créditos del currículo de un título académico, incluido doctorado o de otra titulación de postgrado.

Cuando los certificados no se expresen en horas, sino en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que el certificado de la actividad indique otra equivalencia.

10. En el apartado 4.2.2., se considerarán las horas de ponencias impartidas en actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora o con la dirección y organización de centros docentes. Estas actividades de formación serán valoradas de acuerdo con el siguiente criterio: 0,025 puntos por cada hora de ponencia impartida en cursos, jornadas, congresos o seminarios.

11. El apartado 4.3., sobre conocimiento de idiomas, será valorado según lo previsto en este baremo, en la normativa que se reseña a continuación, así como en aquella que la desarrolle o, en su caso, sustituya:

- Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de diciembre).
- Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Apartado V

12. Se entenderá por superación de cada prueba haber tenido una calificación mínima de 5 puntos.



ANEXO IV

SORTEO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LISTA COMPLEMENTARIA PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN POR FUNCIONARIADO DE OTROS CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Objeto del sorteo:

- Designación por sorteo de dos vocales titulares y dos suplentes para la Comisión de selección, de acuerdo con la base quinta.1 de la convocatoria.

Funcionariado susceptible de entrar en sorteo:

1. Se elaborará un listado que recoja al personal de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación que reúnen los siguientes requisitos:
 - Estar en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - No tener licencias por incapacidad laboral transitoria.
 - No estar disfrutando permiso de maternidad o paternidad durante el periodo previsto para la realización del concurso de méritos.
 - No estar en situación de excedencia.
2. De este listado se detraerán todos/as aquellos/as Inspectores/as siguientes:
 - Los Inspectores e Inspectoras que hayan coordinado los concursos-oposición de los diferentes procesos selectivos realizados en 2026 (Tribunales de oposiciones).
 - Las personas que ejercen la Jefatura Provincial de Inspección.

Proceso de realización del sorteo:

1. Se ordenan alfabéticamente los/as funcionarios/as susceptibles de entrar en sorteo según los criterios anteriores.
2. Se adjudica un número comenzando por el primero, alfabéticamente, de la lista y, correlativamente, se adjudican número hasta el último elemento de dicha lista.
3. Se realiza un primer sorteo aleatorio entre los números del primero al último de la lista de las personas que entran en sorteo. El número aleatorio "n₁" que salga será el primer vocal.
4. Sorteo aleatorio para la elección del primer vocal suplente de entre los inspectores e inspectoras de la provincia del primer vocal titular.
5. Retirada del sorteo de las personas de la provincia a la que pertenezcan el vocal 1 y su suplente.
6. Con el mismo criterio que en el punto 2, se adjudicará de nuevo un número a las personas que hayan quedado en la lista y se volverá a realizar sorteo de un número aleatorio. El número "n₂" será el vocal 2.



7. Sorteo aleatorio para la elección del segundo vocal suplente de entre los/as Inspectores/as de la provincia del segundo vocal titular.

Otras cuestiones:

1. Aquellas personas que se encuentren incursoas en alguna causa de abstención, recusación o imposibilidad para formar parte de los mismos, podrán presentar alegaciones dirigidas a la Dirección General de Personal antes del inicio del proceso de selección.
2. Del acto del sorteo se levantará acta.